CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
**Comunidad de Madrid**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**
**Área de Recursos e Informes**
c/ Alcalá, 16 Planta 3. 28014 MADRID

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/094492.9/14 Fecha:22/04/2014 09:41
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino:

Ref.: RI/ nf
**RA 369 OP/11**
**Expte.:**

MADRID

Adjunto a la presente se remite copia de la Orden nº 645/2014, de 14 de abril, dictada en el expediente referenciado.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, 22 de abril de 2014
Jefe de Área de Recursos e Informes

Fdo.: Lourdes Marqueño

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

# ORDEN

Nº 645/2014

Rfa.: RI/NB
Unidad Admva. Secretaría General Técnica.
RA 354 OP/2011Y 27 RECURSOS MÁS

**ORDEN Nº 645/2014, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE INADMITEN, POR EXTEMPORÁNEOS, LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EUROVILLAS (E.C.E.)", CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2011.**

Vistos los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de la "Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)", celebrada el día 2 de julio de 2011, que a continuación se relacionan:

| | RECURSO ALZADA |
|---|---|
| 1 | RA 354 OP/2011 |
| 2 | RA 355 OP/2011 |
| 3 | RA 356 OP/2011 |
| 4 | RA 357 OP/2011 |
| 5 | RA 358 OP/2011 |
| 6 | RA 359 OP/2011 |
| 7 | RA 360 OP/2011 |
| 8 | RA 361 OP/2011 |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación. 1277888586776649681131

| | |
|---|---|
| 9 | RA 362 OP/2011 |
| 10 | RA 363 OP/2011 |
| 11 | RA 364 OP/2011 |
| 12 | RA 365 OP/2011 |
| 13 | RA 366 OP/2011 |
| 14 | RA 367 OP/2011 |
| 15 | RA 368 OP/2011 |
| 16 | RA 369 OP/2011 |
| 17 | RA 370 OP/2011 |
| 18 | RA 371 OP/2011 |
| 19 | RA 372 OP/2011 |
| 20 | RA 373 OP/2011 |
| 21 | RA 374 OP/2011 |
| 22 | RA 375 OP/2011 |
| 23 | RA 397 OP/2011 |
| 24 | RA 419 OP/2011 |
| 25 | RA 433 OP/2011 |
| 26 | RA 476 OP/2011 |
| 27 | RA 1 OP/2012 |
| 28 | RA 14 OP/2012 |

Se constatan los siguientes

## HECHOS

**PRIMERO**.- Con fecha 2 de julio de 2011, se celebró Asamblea General Ordinaria por la "Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)", en la que se adoptaron una serie de Acuerdos, concretamente: *"queda reprobada por mayoría la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010 y de la situación a 31 de diciembre de 2010; queda desestimado por mayoría el Presupuesto básico presentado para el ejercicio 2011; queda desestimado por mayoría el presupuesto presentado con el incremento para el pago de la diferencia del contador de agua con los divisionarios; queda aprobado por mayoría el nombramiento de D. Daniel García-Adán García, como auditor, y D. Miguel Ángel Delgado Cuevas, como su sustituto; y queda elegida por mayoría la candidatura A para cubrir a los miembros cesantes del Consejo Rector".*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12778885867766499681131

Dichos Acuerdos fueron expuestos en el Tablón de Anuncios de la citada Entidad, el mismo día de la celebración de la Asamblea.

**SEGUNDO.-** Contra dichos Acuerdos, los interesados han interpuesto recursos de alzada que han tenido entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para la interposición de los mismos, alegando, en síntesis, la ilegalidad de los Acuerdos.

**TERCERO.-** Consta en el expediente que la Secretaría General Técnica ha emitido informe proponiendo la **inadmisibilidad, por extemporáneos, de los recursos de alzada interpuestos.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver los recursos de alzada interpuestos corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; y en el artículo 38.2 de los Estatutos de la "Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)", aprobados el 28 de julio de 1989.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta al órgano administrativo que instruya un procedimiento, en cualquier momento de la tramitación procesal, a acordar la acumulación de aquellos procesos que guarden identidad sustancial o íntima conexión. Es por ello que, sobre la base de lo establecido por el citado precepto, procede acumular la resolución de los recursos de alzada referidos, al tratarse de procedimientos con objetos que justifican la decisión conjunta de los mismos.

**TERCERO.-** En relación con las cuestiones meramente formales que se desprenden de los recursos, es preciso analizar si los mismos han sido interpuestos dentro del plazo legalmente previsto. A este respecto, hay que decir que el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que *"El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes si el acto fuera expreso (...). Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos (...)".*

Asimismo, el artículo 38.2 de los Estatutos de la "Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)" dispone que *"contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar de su exposición en el tablón de anuncios y será previo a la vía contenciosa".*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación 12778885867766496811 31

En este caso, los Acuerdos impugnados fueron expuestos en el Tablón de Anuncios de la "Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)" el mismo día de la celebración de la Asamblea, el **2 de julio de 2011**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de sus Estatutos, mientras que los recursos de alzada tuvieron entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fuera ya del plazo de un mes establecido para la interposición de los mismos, de conformidad con las reglas que para el cómputo de plazos establece el artículo 48 apartados 2 y 3 de la mencionada Ley. En consecuencia, procede inadmitir los recursos de alzada por extemporáneos, sin necesidad de entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica en el que propone **inadmitir los recursos de alzada por extemporáneos**

## DISPONGO

Declarar la **inadmisibilidad, por extemporáneos,** de los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de la "Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas (E.C.E.)", celebrada el día 2 de julio de 2011.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
P.D. Orden 441/2013 de 27 de febrero (BOCM nº 53, de 4 de marzo de 2013).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por BÁRBARA COSCULLUE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2014.04.14 13:33:22 CEST
Huella dig.: 5a8b1879e1fd215d614c7895fb0b60323eefd26c

Fdo.: Bárbara Coscullue

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación 1277888586776649681131